

REGIMEN FISCAL DE PERSONAS FISICAS Y MORALES

Ensayo “personas morales”

MTRO. JULIO CESAR VAZQUEZ

PRESENTA EL ALUMNO:

LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSENI

7to. cuatrimestre “c” semiescolarizado

COMITAN DE DOMUNGUEZ, CHIAPAZ

17 de octubre del del 2020.

INTRODUCCION:

El término persona moral, también conocida como persona jurídica, antes era más sencillo de definir pues se hacía en cuanto a que hubiese muchas personas físicas juntas con un fin determinado y organizadas a través de un documento jurídico (un contrato, una ley, un reglamento, un decreto, incluso una constitución).

Sin embargo, la multiplicidad ya no es un elemento fundamental de las personas morales, ya que, estas pueden estar integradas por un solo miembro tal como es el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas, Por esto, una idea más atinada sería que es una persona, no humana y que no tiene cuerpo físico (por lo tanto, es una ficción), constituida a través de un documento jurídico. Las personas morales se encuentran reguladas en el código civil federal de Mexico, Libro Primero (De las Personas), Título Segundo (De las Personas Morales), artículos 25 a 28.

Pero, ¿Quiénes son las personas morales? Para la legislación civil, tanto federal como local, en México, lo son: La Nación, Los Estados y los Municipios, las corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, las sociedades civiles o mercantiles, sindicatos, asociaciones de profesionales, sociedades cooperativas y mutualistas, las asociaciones, las personas morales extranjeras de naturaleza privada, y por regla general, todas aquellas que reconozca la ley.

Las características de las personas morales se denominan atributos de la personalidad, y estos son los mismos que tiene una persona física, con excepción del estado civil, Sin embargo, a pesar de tener los mismos atributos, estos se rigen por reglas especiales para las personas morales.

Desarrollo: Es obligación de las Personas Morales; al igual que las personas físicas, constituirse en un régimen tributario y pagar los impuestos que le corresponden.

CARACTERISTICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES

Las personas que pueden aplicar en el régimen general son aquellas que tienen sociedades con fines lucrativos, por ejemplo; Sociedades mercantiles (Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, entre otras...), Sociedades civiles; Almacenes generales de depósito, Arrendadoras financieras, Instituciones de crédito; seguros y fianzas (Bancos y casa de bolsa) y organismos que tienen facultades autónomas (Organismos descentralizados) que comercialicen bienes o servicios; y fideicomisos con actividades empresariales entre otras.

Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia y el comprobante fiscal a que se refiere la fracción XI del artículo 76 de esta Ley. Para estos efectos, el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del artículo 9

las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México

DE LOS INGRESOS Y DEDUCCIONES DE LAS PERSONAS MORALES.

Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

En conclusión: Como persona moral o jurídica se designa, en derecho, toda aquella entidad de existencia jurídica, que está constituida por grupos u organizaciones de personas, y que es reconocida como instancia unitaria con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Las personas morales no tienen existencia material o concreta; no existen como individuo sino como institución, pues son una ficción de derecho para dar reconocimiento a una entidad individual e independiente, que está sujeta a obligaciones y dotada de derechos, tal como una persona física

Además de que las disposiciones relativas a los ingresos de las personas morales permiten una correcta determinación y pago de sus impuestos

